

# REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/576 DE LA COMISIÓN

de 10 de abril de 2015

**por el que se modifica por 229ª vez el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida <sup>(1)</sup>, y, en particular, sus artículos 7, apartado 1, letra a), 7 bis, apartado 1 y 7 bis, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos de conformidad con ese mismo Reglamento.
- (2) El 31 de marzo de 2015, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) decidió retirar una persona física de la lista de personas, grupos y entidades a quienes debe aplicarse la congelación de fondos y recursos económicos. El 7 de abril de 2015, el Comité de Sanciones del CSNU decidió añadir una persona física a la lista de personas, grupos y entidades a quienes debe aplicarse la congelación de fondos y recursos económicos.
- (3) El anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 debe actualizarse en consecuencia.
- (4) Con el fin de garantizar que las medidas establecidas en el presente Reglamento sean efectivas, el presente Reglamento debe entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### *Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

### *Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de abril de 2015.

*Por la Comisión,  
en nombre del Presidente,  
Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior*

---

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

## ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado como sigue:

- 1) En el epígrafe «Personas físicas», se añade la siguiente entrada:

«Maulana **Fazlullah** [alias: a) Mullah Fazlullah, b) Fazal Hayat, c) Mullah Radio]. Fecha de nacimiento: 1974. Lugar de nacimiento: Kuza Bandai, valle del Swat, provincia de Khyber Pakhtunkhawa, Pakistán. Dirección: región fronteriza de Afganistán/Pakistán. Información adicional: comandante del Tehrik-e Taliban Pakistan (TTP) desde 7.11.2013. Fecha de designación a que se refiere el artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 7.4.2015.».

- 2) En el epígrafe «Personas físicas», se suprime la siguiente entrada:

«Abd Al-Rahman Muhammad Jaffar Ali [alias a) Abd al-Rahman Muhammad Jaffir; b) Abd al-Rahman Muhammad Jafir Ali; c) Abd al-Rahman Jaffir Ali; d) Abdul Rahman Mohamed Jaffer Ali; e) Abdulrahman Mohammad Jaffar; f) Ali Al-Khal; g) Abu Muhammad Al-Khal]. Fecha de nacimiento: 15.1.1968. Lugar de nacimiento: Muharraq, Baréin. Nacionalidad: bareiní. Información adicional: a) Financiero y facilitador con base en Baréin para Al-Qaida. b) En enero de 2008, condenado por el Tribunal Penal Superior bareiní por financiar el terrorismo, seguir un entrenamiento terrorista, facilitar el desplazamiento de otros para recibir entrenamiento terrorista en el extranjero y por pertenencia a una organización terrorista. Liberado tras la sentencia de la Corte y el cumplimiento de su condena. c) Localizado en Baréin (mayo de 2008).».

---